

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Entrega inmueble No. 110014003032**20210062700**.

Para entrar a resolver lo solicitado en las presentes diligencia, se efectúan las siguientes,

CONSIDERACIONES

Como mecanismo jurídico para contrarrestar la congestión judicial y la mora que se presenta en la mayoría de los trámites que se adelantan ante el poder jurisdiccional del Estado, el legislador expidió la Ley 446 de 1998, por medio de la cual, se propende por agilizar los procedimientos judiciales, se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones.

Dicha ley, consagró de manera general la procedibilidad de la conciliación como método alternativo de solución de conflictos, destacándose que en su artículo 69, establece lo siguiente:

“Conciliación sobre inmueble arrendado. Los Centros de Conciliación podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a los inspectores de policía para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado, cuando exista incumplimiento de un acta de conciliación, con un acta de respeto”

En el caso *sub examine*, se allegó copia contentiva del acta de audiencia de conciliación celebrada el 19 de marzo de 2020, donde consta que el señor Ángel María Vargas Pérez, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.162.164 de Barranquilla, en su calidad de arrendatario, se comprometió a realizar la entrega material del inmueble ubicado en la Calle 36 Sur No. 24 F – 26, Torre 6, Apartamento 315 del Conjunto Residencial “Camino de Páez P. H.”, a más tardar el día 30 de mayo de 2020. En consecuencia, es del caso acceder a lo solicitado por la arrendadora Sonia Alejandra Pinzón Núñez.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Dos (32) Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE

Primero: Decretar la entrega del bien inmueble relacionado en el acta de conciliación celebrada el día 19 de marzo de 2020, ante el Centro de Conciliación CONVIREC – Actores voluntarios de convivencia, a favor de la arrendadora Sonia Alejandra Pinzón Núñez, cuyos linderos y demás características aparecen en la documentación adjunta y por consiguiente, el lanzamiento de Ángel María Vargas Pérez, del referido bien, esto es, el ubicado en la Calle 36 Sur No. 24F – 26, Torre 6, Apartamento 315 del Conjunto Residencial “Camino de Páez P. H.” de esta ciudad.

Segundo: Para la práctica de la diligencia de entrega del inmueble en mención, se comisiona con amplias facultades al Señor Alcalde Local de la zona respectiva de esta ciudad y/o al señor Inspector Distrital de Policía – Zona respectiva de esta urbe, a quien se libraré Despacho Comisorio, con los insertos y copias del caso, acorde a lo dispuesto en el artículo 38 del C.G. del P., la Circular PCSJC17 – 10 de fecha 09 de marzo de 2017 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, el Concepto 78643 de 2017 de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, el Acuerdo 375 del 9 de enero de 2019 emitido por el Concejo de Bogotá y la Ley 2030 de 2020.

Tercero: Se reconoce personería al Dr. Bernardo Perdomo Rodríguez, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines previstos en el poder especial que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 116, hoy 14 de septiembre de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032

**Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c260ca095acc631bd507c354bfd7b4b8e528be9fbd8f8da41461b129
50fd3e12**

Documento generado en 11/09/2021 01:09:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**